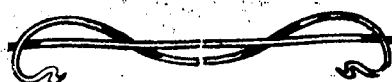


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 439

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3608

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.^a Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1,710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.^a Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En los Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de noviembre de 1932, Diario Oficial número 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubiertas, de tamaño seis por cuatro,

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso;

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de diciembre próximo.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no

vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepas por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano.

(De instrucción.)

e) Transporte de heridos.

3.º Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan.

Madrid. — Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.^a No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

- a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal de Cuerpo de Seguridad.
- b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.
- c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.
- d) los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.
- e) Sargentos del Ejército.
- f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.
- g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.
- h) Individuos licenciados de la Guardia civil.
- i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provi-

sional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de idas y regreso.

15. No se abonarán cantidad alguna por parte de los concursante por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales tan pronto aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid».

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de noviembre de 1934.

El Director general, José Valdivia.

3609

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

EDICTO

Don Alejandro Luengo Carrascal, Teniente de Infantería con destino en la Segunda Legión del Tercio, Juez Instructor Permanente de la misma y de la causa número 1303 del año 1930, seguida contra el ex-legionario Pascual Alonso Flores, por el delito de lesiones.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al indígena Abderrahaman Ben Abdela Tetuani, natural Tetuán, de 40 años de edad, cuyas demás circuns-

tancias se ignoran, para que en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Plaza de Ceuta, comparezca ante este Juzgado sito en el Acuartelamiento de Riffien, con el fin de ser reconocido facultativamente para acreditar su aptitud física a resultas de las lesiones que le fueron inferidas por el legionario Pascual Alonso Flores, el día 29 de agosto de 1930 en el Destacamento de Torres de Alcalá. Advirtiéndole al propio tiempo que, en caso de no poder comparecer por cualquier circunstancia, lo comunicará a la Autoridad del lugar donde se encuentre, a la cual ruego y encargo lo comunique a éste Juzgado a los efectos procedentes en la causa de su razón.

Dado en Riffien a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Teniente Juez Instructor,
Alejandro Luengo.

3610

Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta

ANUNCIO

Siendo necesario a esta Delegación Provincial de Trabajo, Inspección y Jurados Mixtos, alquilar un local para la instalación de sus oficinas; por el presente anuncio, y en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, se saca a concurso bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Las Oficinas habrán de instalarse en una sola planta formada por tres viviendas que sumen en conjunto diez y seis habitaciones, además de los cuartos de baño y W. C. precisos.

2.^a—Independientemente de estas habitaciones y sin que sea necesario que esté en la misma planta; habrá de disponerse una vivienda compuesta de cuatro habitaciones, cuando menos, cocina, cuarto de baño y W. C.

3.^a—La mencionada planta habrá de adaptarse en su distribución a las exigencias que la instalación de las Oficinas demanden, por lo que los concursantes se comprometerán a hacer la variación de tabiques y puertas que sean necesarias así como a instalar las luces, timbres, agua y en caso de no tener calefacción propia, los enchufes que se precisen para la colocación de estufas eléctricas.

4.^a—El local habrá de estar dispuesto para habitarse, antes del próximo mes de febrero.

5.^a—El precio del alquiler por toda la planta y la vivienda que se citan no podrá exceder de seiscientas pesetas mensuales.

6.^a—En igualdad de condiciones serán preferi-

bles en primer término, las casa de nueva construcción, con ascensor y situadas en lugar céntrico.

7.^a—Durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los concursantes podrán presentar sus ofertas por escrito, en esta Delegación Provincial de Trabajo, los días laborables de 11 a 13 y de 16 a 18 horas.

Ceuta 5 de diciembre de 1934.

El Delegado Provincial del Trabajo int.º,
Manuel Mancebo.

3611

Ayuntamiento de Ceuta

Don José Victori Goñalons, Alcalde-Presidente de la Junta de Asistencia Social de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Junta de Asistencia Social, se proveerán por concurso dos plazas de Maestros, dependientes de dicha Junta, para el Grupo Escolar de San Amaro y en su consecuencia se anuncia éste al público por espacio de quince días, que terminará el 20 del mes actual, para que, los que aspiren a ocupar dichas plazas presenten en la Secretaría de dicha Junta sus instancias acompañadas de los documentos que se indican en las bases que continuación se detallan:

Condiciones necesarias

Ser es añol, carecer de antecedentes penales, poseer el Título de Maestro de primera enseñanza, ser mayor de 21 años y menor de 45, no padecer defecto físico alguno y en su caso poseer la dispensa correspondiente.

Méritos preferentes

1.º Servicios prestados en la enseñanza al Estado, provincia o Municipio.—2.º Superioridad de título.—3.º Otros títulos o certificados académicos.

Las plazas cuya provisión se anuncia, tendrán la asignación anual de dos mil cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 5 de diciembre de 1934.

J. Victori.

8615

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite mineral	litros	18
Aceite de oliva	id.	100
Arroz	kilos	50
Azúcar.	id.	100
Bacalao.	id.	30
Bizcochos.	id.	15
Café crudo	id.	50
Carbón mineral.	QQm°	125
Carbón vegetal	id.	10
Cebada.	id.	5
Carne de vaca	kilos	225
Carne de ternera	id.	50
Cerveza	litros	200
Fruta fresca	kilos	475
Fruta seca.	id.	50
Galletas	id.	50
Gallinas	Número	250
Garbanzos	kilos	75
Gasolina	litros	36
Hueso de vaca	kilos	50
Huevos.	Número	9.000
Jabón común.	kilos	400
Jamón en bruto	id.	100
Jerez	litros	10
Judías encarnadas.	kilos	50
Judías verdes	id.	75
Leche de vaca	litros	2.000
Lejía líquida	id.	400
Lentejas	kilos	25
Leña.	QQm°	60
Manteca de cerdo	kilos	10
Manteca de vaca.	id.	10
Mantequilla	id.	10
Patatas.	id.	500
Pichones	Número	40
Pescadilla o pescado blanco	kilos	150
Queso manchego	id.	50
Velas esperma	id.	5
Vino tinto.	litros	200

Vino blanco	litros	25
Vino de Málaga.	id.	9
Zanahorias	kilos	30

El concurso se celebrará el día 21 del actual a las diez horas en el Cuartel de Artillería de Bóveda.

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que harán constar su sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contribución industrial así como los que acrediten su personalidad. O'Donnell) donde podrán consultarse.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *aceite de oliva, azúcar, café crudo, cerveza, leche de vaca, manteca de cerdo, manteca de vaca, mantequilla, queso manchego, vino tinto, vino blanco y vino de Málaga* y los de prueba *arroz, garbanzo, jabón común, judías encarnadas y lentejas* se presentarán con ocho días de anticipación en dicha Administración en número de tres muestras de 500 gramos de peso para los de análisis y dos para los que sean de prueba con igual peso.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de este concurso estarán de manifiesto en oficinas de la Administración del referido Establecimiento, donde podrán consultarse.

Ceuta 7 de diciembre de 1934.

El Capitán Secretario,
Carlos Lorenzo.

V.° B.°
El Presidente,
Moltó.

3613

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez Durán, vecino que fué de Zaragoza calle Cerezo núm. 21, hijo de Victor y de Encarnación, natural de Ceuta de 41 años de edad, estado

casado con Balbina y profesión viajante de la casa Ahuarios Regionales de España que fué en el año 1932 y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 103 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado

Dado en Tetuán a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

3612

Juzgado de Partido de Larache

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Régil Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Quiroga González, vecino que fué de Arcila, hijo de Guillermo y de Juana natural de Veracruz (Méjico) mayor de edad, de estado soltero y profesión sastre y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 214 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel

de este partido dándome cuenta de haberlo verificado,

Dado en Larache a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Eugenio Mora.

El Secretario,
Ilegible-rubricado.

3614

Juzgado de Partido de Tetuán

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de este Partido

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades haberse dejado sin efecto las órdenes dadas para la busca y prisión del procesado Hamed Ben Hamed Baeza, hijo de Hamed y de Fatma, de 28 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta Ciudad, por razón del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 447 del corriente año sobre abuso deshonestos, y cuyas órdenes se insertaron en los «Boletines Oficiales» de esta Zona y de Ceuta de fechas 10 y 8 de noviembre pasados respectivamente.

Dado en Tetuán a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario,
Jaime Fernández

3618

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo varias las Juntas municipales del Censo electoral que alegan causas diversas justificativas de la imposibilidad en que se encuentran de dar cumplimiento antes del 29 del mes actual a lo que establecen los artículos 33 y siguientes de la vigente ley Electoral, si exactamente se han de atener a los plazos que en los mismos se fijan para el cumplimiento de los diferentes trámites, y siendo preciso a la vez que velar por el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a término de las operaciones correspondientes, garantizar, en consonancia con las posibilidades de tiempo existentes, los derechos de los interesados, evitando al propio tiempo dudas y efectos en la tramitación

por parte de las Autoridades que en la misma intervengan:

Visto el informe de la Junta Central del Censo electoral, en relación con las consultas que le elevan a este respecto las Juntas provinciales correspondientes,

Esta Presidencia tiene a bien disponer, con carácter general, que las listas que señala el artículo 33 de la vigente ley Electoral sean expuestas al público, a los efectos oportunos, por las Juntas municipales que se hallen ante la imposibilidad anteriormente expuesta, durante el plazo de cinco días, a partir del 11 del corriente mes, debiendo las Juntas municipales remitir las reclamaciones que se le hubieren presentado, documentadas e informadas, a la provincial correspondiente, antes del día 21, y resolverlas éstas antes del día 26, pudiendo así realizarse las designaciones de Presidentes y sus suplentes con anterioridad al día 29.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX.

Señores Presidente de la Junta Central y Presidentes de las provinciales y municipales del Censo electoral.

ello el mismo Poder público designa. Es decir, que en ningún momento quedarán desatendidos los legítimos derechos y aspiraciones de los trabajadores en el Establecimiento expresado, debiendo hacerse por la Dirección del mismo efectiva la garantía y satisfacción de tales derechos mediante Reglamentos o Estatutos que fijen normas de justa remuneración, permanencia, etc., del expresado personal.

En su vista,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede sin efecto la Orden de 2 de Abril de 1932, constitutiva del Jurado mixto de «Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros», de Madrid; y

2.º Que en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente Orden, se formalice por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de Madrid, el Estatuto regulador de las relaciones de trabajo del personal de toda índole dependiente de la citada institución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

8619

Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: El principio inspirador de la constitución de los Jurados mixtos arranca del propósito de regular las relaciones de trabajo entre las entidades y particulares de carácter industrial o mercantil y sus obreros para armonizar y encauzar tales relaciones, pero no llega ni puede llegar más allá, ni, por tanto, comprender instituciones o establecimientos de tipo como el del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de Madrid, que no es Asociación constituida por voluntad de sus asociados, porque no los tiene, ni Sociedad civil ni Compañía mercantil, sino una Fundación de tipo benéfico previsor, cuyo Patronato ejerce este Ministerio, encaminada única y exclusivamente a fines de interés público en que el lucro se halla en absoluto descartado.

Esto obliga a que no pueda someterse institución de tal índole al libre juego de las relaciones entre patronos y obreros en general y a que tales relaciones se establezcan, determinen y desarrollen siempre claro es, dentro de postulados de atenta y considerada justicia por el Poder público, en su función patronal, y por los mandatarios que para

8617

Juzgado de Partido de Larache

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero, del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita llama y emplaza al procesado Yilali Ben Hamed Sarguini, vecino que fué de Larache, hijo de Hamed y de Fatima, natural de Gerjón (Zona francesa), diecisiete años de edad, estado soltero y profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 145 del año 1.932 que contra el mismo instruyo por el delito de robo bajo el apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido proce-

sado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de este partido dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Eugenio Mora.

El Secretario,
Ilegible-rubricado.

3616

Juzgado de Partido de Larache

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo seisciento diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abdelkader Ben Mohamed Hasnani,

vecino que fué de Larache, hijo de Mohamed y de Haddú, de dieciocho años de edad, de estado soltero y profesión vendedor de pescado y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 145 del año 1.932 que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este partido dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Eugenio Mora.

El Secretario,
Ilegible-rubricado.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.